
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.573

Viernes 7 de Febrero de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1722519

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

DEROGA RESOLUCIÓN N° 1.033 EXENTA, DE 2019, DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

(Resolución)

Núm. 852 exenta.- Santiago, 31 de enero de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.656, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios; el decreto N° 19, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios; el decreto N° 122, de 2014, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento especial para la uva vinífera, en el marco de la ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios; el decreto N° 112, de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG; la resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 1.033, de 2019, que establece la obligación de informar al Servicio los precios de uva vinífera en el marco de la ley 20.656.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es un organismo de la Administración del Estado, descentralizado, con patrimonio propio y bajo la supervigilancia del Ministerio de Agricultura, cuyas decisiones se materializan a través de actos administrativos.
2. Que de acuerdo al artículo 3° de la ley N° 18.755, dentro de sus funciones y atribuciones, corresponderá al Servicio el ejercicio de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias. Asimismo, conocerá y sancionará toda infracción de las normas legales y reglamentarias cuya fiscalización le compete.
3. Que además es la autoridad competente encargada de fiscalizar el cumplimiento de la ley N° 20.656 y sus reglamentos, y de sancionar las infracciones señaladas en los artículos 5°, 6°, 8°, 10° y 12° de la referida ley, de acuerdo con el procedimiento de sanción y reclamación contenido en el Párrafo IV, del Título I de la ley N° 18.755.
4. Que de acuerdo al artículo 13, inciso primero, de la ley orgánica, indica que quienes sean objeto de fiscalización deberán facilitar el cumplimiento de su cometido a los inspectores del Servicio, eso quiere decir que los fiscalizados deben acceder a las solicitudes y obligaciones que establezca el Servicio para efectos de dar cumplimiento a su cometido entregado por la ley.
5. Que dentro del ámbito de la ley N° 20.656, el SAG debe fiscalizar el artículo 5° de dicho cuerpo legal, el cual establece la obligación de la agroindustria o intermediarios de elaborar y publicar un listado de precios de referencia, el cual contiene información relevante para la comercialización de la uva vinífera cuyo destino final es la elaboración de vino y mostos para vino.

CVE 1722519

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que con el objeto de lograr una efectiva fiscalización y maximizar el uso de recursos, es necesario contar con información actualizada relativa al listado de precios de referencia, específicamente con los precios de compra de uva vinífera para comprobar su aplicación durante toda la transacción.

7. Que para cumplir lo anterior, se dictó la resolución exenta N° 1.033, de 2019, se estableció la obligación de informar al Servicio los precios de uva vinífera, en el marco de la ley 20.656, pero esta medida no resultó del todo efectiva al momento de fiscalizar debido a la fluctuación de precios y la gran variedad de contratos suscritos por cada agroindustrial e intermediario.

8. Que en el tiempo de aplicación de la resolución exenta N° 1.033, de 2019, quedó en evidencia que la gran cantidad de contratos y la diversidad de condiciones comerciales, hace que no se cumpla el objetivo que se buscaba al dictar la señalada resolución.

Resuelvo:

1. Derógase la resolución exenta N° 1.033, de 2019, de la Dirección Nacional del SAG, y al momento de fiscalizar, tanto la obligación de la agroindustria o intermediarios de elaborar y publicar un listado de precios de referencia, el cual contiene información relevante para la comercialización de la uva vinífera cuyo destino final es la elaboración de vino y mostos para vino, como que la liquidación de pago sea concordante con dicho listado o el contrato suscrito, los fiscalizadores podrán acceder a los contratos celebrados con los distintos productores.

2. Dicha resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3. Notifíquese a los interesados de la presente resolución.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Rodrigo Astete Rocha, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.